

CONTRATO PEDIDO No. SM/055/2021



UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N°: SECUENCIA: AÑO:

SM/055/2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):

119/2021, 121/2021, 122/2021, Y 123/2021

ÁREA (S) REQUERENTE (S):

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):

5111,5311,5321,5691

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

OFICIO No. SMCMDX/DEAF/JUD-FIN/0832/2021

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26, FRACCIÓN III, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

CARGO:

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDF9712054NA

DOMICILIO PARA Oír Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, AREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO:

55-5512-2836

CORREO ELECTRÓNICO:

jrodriguez@semujeres.cdmx.gob.mx

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:

30 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE ENTREGA:

AV. MORELOS No. 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SMCMDX/DEAF/12290/2021, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUERIDA(S)

FACTURAR A:

SECRETARÍA DE LAS MUJERES / GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO FISCAL:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, AREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

GRUPACIÓN DE COMERCIO STEF S.A. DE C.V.

R.F.C.:

ACS070629EH6

DOMICILIO FISCAL:

ANADOR CAMPO SABANA NO.18,INTERIOR 3 COLONIA NUEVA AMPLIACIÓN PETROLERA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02720

TELÉFONO:

(55) 5547551683

CORREO ELECTRÓNICO: fontaineochoa@hotmail.com

LA PERSONA MORAL

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 113,471, VOLUMEN 2,481, FOLIO 133, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL NO. 366,575.

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO

LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MUÑO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 TLANEPANTLA DE ESTADO DE MÉXICO.

OBJETO SOCIAL

CLAUSULA TERCERA, NUMERAL 1), "LA PROMOCIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PUBLICIDAD DE TODA CLASE DE PRODUCTOS..."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

KARINA FONTAINE OCHOA

QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 113,471, VOLUMEN 2,481, FOLIO 133, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2007

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO

LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MUÑO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENSA CONVENCIONAL DEL 3.0% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DE ADOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN. LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

HUJA: 1 DE 4

FECHA: DÍA 30 MES NOV. AÑO 2021

GARANTÍA ANEXA TIPO:

EL "PROVEEDOR" PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE OTORGA ANTICIPO

SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL \_\_\_\_% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

AREA REQUERENTE:

L.CDA. YESICA AGUIRRE CEDILLO  
SUBDIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO

L.CDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

JAVIER RODRIGUEZ BELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

C. KARINA FONTAINE OCHOA  
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO PEDIDO SM/055/2021  
CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los Bienes que se describen en éste documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los Bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

I.3. La adjudicación del contrato se llevo a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado legal que:

II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.

II.2. Los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, Así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los Bienes materia del presente Contrato.

II.3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran ambas partes que:

III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**Primera. "EL PROVEEDOR"** por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los Bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y anexo, que, firmado por las partes, es elemento integral de este contrato.

Los Bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los Bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los Bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

**Segunda. "LA SEMUJERES"** pagará a "EL PROVEEDOR" en concepto de contraprestación por los Bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

**Tercera.** Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

**Cuarta. "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los Bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

**Quinta.** Ambas partes convienen que una vez que hayan sido entregados los Bienes objeto de este contrato, "LA SEMUJERES" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA SEMUJERES".

ÁREA REQUERENTE:

LCDR. YESICA AGUIRRE CEDILLO  
SUBDIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE  
ESPACIOS DE REFUGIO

LCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y  
ESPACIOS DE REFUGIO

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRIGUEZ BELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

C. KARINA FONTAINE OCHOA  
REPRESENTANTE LEGAL

# CONTRATO PEDIDO No. SM/055/2021

HOJA: 4 DE 4  
 DÍA 30  
 MES NOV.  
 AÑO 2021

| PARTIDA                                                                    | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES                                                                         | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------|-------------|
| 1                                                                          | PORTA SUERO DE TRIPIE CROMADO MARCA ESTANDAR                                                      | 1        | PIEZA            | \$1,077.00     | \$1,077.00  |
| PARTIDA 5111                                                               |                                                                                                   |          |                  |                |             |
| 1                                                                          | KIT GLUCOMETRO MARCACCUCHEK                                                                       | 2        | PIEZA            | \$955.00       | \$1,910.00  |
| 2                                                                          | NEBULIZADOR DE PISTON MARCA HERGOM                                                                | 1        | PIEZA            | \$1,522.00     | \$1,522.00  |
| 3                                                                          | OXIMETRO DE PULSO CHOICEMMED 4 MODOS DE PANTALLA, ADULTO VERDE MARCA ESTANDAR                     | 3        | PIEZA            | \$855.00       | \$2,565.00  |
| 4                                                                          | BASCUA CON ESTADIMETRO CAP. 140 KGS. MARCA FITH                                                   | 1        | PIEZA            | \$6,700.00     | \$6,700.00  |
| 5                                                                          | BASCUA DIAGNOSTICA BF1000 SUPER PRECISION MARCA BEURER                                            | 1        | PIEZA            | \$1,500.00     | \$1,500.00  |
| 6                                                                          | BASCUA ELECTRONICA MARCA BEURER                                                                   | 1        | PIEZA            | \$1,350.00     | \$1,350.00  |
| 7                                                                          | INFANTOMETRO TIPO COLCHONETA MARCA ESTANDAR                                                       | 1        | PIEZA            | \$2,500.00     | \$2,500.00  |
| 8                                                                          | MESA DE EXPLORACION MARCA ESTANDAR                                                                | 1        | PIEZA            | \$6,200.00     | \$6,200.00  |
| 9                                                                          | GABINETE MOD. FUTURO 50 X 78 X 38 CM FONDO MARCA ESTANDAR                                         | 1        | PIEZA            | \$3,300.00     | \$3,300.00  |
| 10                                                                         | VITRINA MEDICA, MODELO FUTURO S/ENTREPAÑOS LAMINA CAL. 22 MARCA ESTANDAR                          | 1        | PIEZA            | \$4,700.00     | \$4,700.00  |
| 11                                                                         | BANCO GIRATORIO CROMADO DE 1" C/RUEDAS MARCA ESTANDAR                                             | 1        | PIEZA            | \$1,218.00     | \$1,218.00  |
| 13                                                                         | MARCA HANDYSILLA DE RUEDAS DE ACERO, ESMALTADO NEGRO CON RIN DE POLICARBONATO Y RUEDAS NEUMATICAS | 1        | PIEZA            | \$6,400.00     | \$6,400.00  |
| 14                                                                         | MULETA DE ALUMINIO T/CHICO MARCA HANDY                                                            | 1        | PIEZA            | \$366.00       | \$366.00    |
| 15                                                                         | MULETA 10433 UNIVERSAL, AJUSTABLE, DESARMABLE, MARCA HANDY                                        | 1        | PIEZA            | \$431.00       | \$431.00    |
| PARTIDA 5321                                                               |                                                                                                   |          |                  |                |             |
| 1                                                                          | BAUMANOMETRO ANEROIDE NEGRO HOME CARE                                                             | 3        | PIEZA            | \$397.00       | \$1,191.00  |
| 2                                                                          | ESTETOSCOPIO RAPAPORT NEGRO MARCA HOME CARE                                                       | 2        | PIEZA            | \$280.00       | \$560.00    |
| 3                                                                          | ESTUCHE DE DIAGNOSTICO GOWLANDS MARCA TIMESCO                                                     | 2        | PIEZA            | \$2,400.50     | \$4,801.00  |
| PARTIDA 5691                                                               |                                                                                                   |          |                  |                |             |
| 1                                                                          | PLICOMETRO MANUALMARCA HERGOM                                                                     | 1        | PIEZA            | \$194.00       | \$194.00    |
| 2                                                                          | PLICOMETRO DIGITAL MARCA HERGOM                                                                   | 1        | PIEZA            | \$240.00       | \$240.00    |
| 3                                                                          | TERMOMETRO INFRAROJO DE PISTOLA MARCA ESTANDAR                                                    | 2        | PIEZA            | \$300.00       | \$600.00    |
|                                                                            |                                                                                                   |          |                  | SUBTOTAL       | 50,525.00   |
|                                                                            |                                                                                                   |          |                  | IVA            | 8,084.00    |
|                                                                            |                                                                                                   |          |                  | TOTAL          | 58,609.00   |
| TOTAL DEL CONTRATO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N |                                                                                                   |          |                  |                |             |

|                                                                                                         |                                                                                                                                |                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| AREA REQUIRENTE:<br>LCD.A. YESICA AGUIRRE CEDILLO<br>SUBDIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO | POR "LA SEMUJERES":<br>LCDO. AXEL HERNANDEZ HERNANDEZ<br>DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO | POR "EL PROVEEDOR":<br>C. KARINA CONTAMINE OCHOA<br>REPRESENTANTE LEGAL |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|

CONTRATO PEDIDO SM/055/2021  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por **"LA SEMUJERES"** a la Unidad Administrativa que adquiere los Bienes que se describen en este documento y por **"EL PROVEEDOR"**, a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los Bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

**Sexta. "LA SEMUJERES"**, podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los Bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

**Séptima.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Octava.** Ambas partes convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a **"LA SEMUJERES"**

**Novena.** **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA SEMUJERES"**, a responder ante los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

**Décima.** Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

**Décima Primera.** **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

**Décima Segunda.** Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 10% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. **"LA SEMUJERES"**, podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

**Décima Tercera.** La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, faculta expresamente a **"LA SEMUJERES"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**

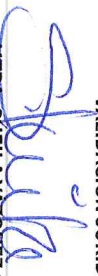
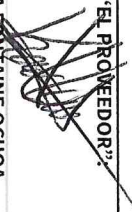
**Décima Cuarta.** Las partes aceptan que si **"LA SEMUJERES"**, considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para **"LA SEMUJERES"**.

**"LA SEMUJERES"** rescindirá el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SEMUJERES"**.

**Décima Quinta.** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA SEMUJERES"**.

**Décima Sexta:** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

|                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>POR "LA SEMUJERES":</b>                                                                                                                                            | <b>VALIDACIÓN JURÍDICA:</b>                                                                                                                                   | <b>POR "EL PROVEEDOR":</b>                                                                                                                 | <b>OBSERVACIONES</b> |
| <br><b>JAVIER RODRÍGUEZ BELLO</b><br>DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | <br><b>MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO</b><br>COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS | <br><b>KARINA FONTAINE OCHOA</b><br>REPRESENTANTE LEGAL |                      |